



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 174 - 2017-MDP/A

Pimentel, 09 de Agosto del 2017

VISTO: El Registro N.º 13894 - 2017, de fecha 04 de Julio del 2017, mediante el cual el Servidor Municipal Segundo Gregorio Yafac Segura, solicita los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, de quien en vida fue su señora madre Carmen Segura Vda de Yafac, acaecida el 19 de Marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Visto el documento de la referencia, mediante la cual el Servidor Municipal Simón Mendoza Ramírez, solicita los Beneficios de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, de quien en vida fue señor padre Bernardino Mendoza Puemape, fallecido el 05 de Febrero del 2017.

Que, mediante Informe N° 270-2017-MDP/UGRH de fecha 03.08.2017, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que el servidor municipal Segundo Gregorio Yafac Segura se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, percibiendo una remuneración total de S/. 1, 258.00 (un mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles). Agrega que en cumplimiento del art. 144 y 145 del D.S. N.º 005 - 90 -PCM, el referido trabajador tiene derecho al subsidio por fallecimiento de su madre en razón de dos remuneraciones totales mensuales y al sustentar los gastos de sepelio le corresponde también dos remuneraciones totales mensuales.

Por lo tanto, le corresponde la suma de S/. 2,516.00 (dos mil quinientos dieciséis con 00/100 Soles) por Subsidio de Fallecimiento y la suma de S/. 2,516.00 (dos mil quinientos dieciséis con 00/100 Soles) por Subsidio de Gastos de Sepelio, haciendo la suma total de S/. 5,032.00 (cinco mil treinta y dos con 00/100 Soles), en aplicación de los Artículos 142º Inciso j), 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su **Artículo 142º Inciso j)** señala: *"Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)"*.

Así mismo, el **Artículo 144º** del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece: *"... En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o **padres**, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; y el **Artículo 145º** del acotado cuerpo legal estipula: *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*.

Cabe precisar que el Informe Técnico N° 074 - 2016 - SERVIR/GPGSC de fecha 26.01.2016 emitido por SERVIR concluye que el subsidio por gastos de sepelio es un monto





Municipalidad Distrital
de Pimentel

fijo y equivalente a dos (02) remuneraciones totales, siendo beneficiario quien haya incurrido en el gasto.

Asimismo la Resolución N° 10355 - 2011 -SERVIR/TSC-Primera Sala de fecha 18.10.2011 emitido por el Tribunal del Servicio Civil señala en su considerando 16, 17 y 18 que el art. 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 no contiene una precisión de los documentos mediante los cuales deba acreditarse los gastos de sepelio o servicio funerario completo en que se hubiera incurrido, ni deriva tal regulación a otra norma. Que se debe tener en cuenta el principio de verdad material, previsto en el inc. 1.11 del art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto determina que la autoridad administrativa competente verifique plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, con independencia de cómo hayan sido alegadas las actuaciones probatorias y, en su caso, probadas por los administrados.

Que, con fecha 07.08.2017, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000629, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto (e).

Que, el recurrente adjunta Acta de Defunción N° 5000483452 de doña Carmen Segura Vda de Yafac, emitido por RENIEC. Adjunta además Partida de Nacimiento N° 009076 de fecha 06.05.1957 expedida por el Concejo Distrital de Pimentel, en la cual figura doña Carmen Segura Gonzales, como madre del servidor municipal Segundo Gregorio Yafac Segura.

Asimismo adjunta el original de la Boleta de Venta N° 0001-001260 de fecha 30.03.2016 emitido por Servicios Funerarios Santa Lucía S.A.C a nombre de Segundo Gregorio Yafac Segura.

Que mediante Informe Legal N° 432 - 2017-MDP/OAJ de fecha 09.08.2017, la Asesora Legal de esta comuna, en aplicación de los dispositivos legales invocados, OPINA que resulta **PROCEDENTE** la solicitud del Servidor Municipal Segundo Gregorio Yafac Segura, correspondiente al pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, de quien en vida fue su señora madre Carmen Segura Vda de Yafac, acaecida el 19 de Marzo del 2016.

Por lo antes expuesto, de acuerdo a los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** el Pago de Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio de familiar directo, ascendente a la suma total de **S/. 5,032.00 (cinco mil treinta y dos con 00/100 Soles)** a favor del Servidor Municipal **SEGUNDO GREGORIO YAFAC SEGURA**, por fallecimiento de su señora madre **Carmen Segura Vda. De Yafac**.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución al servidor municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Gerencia Municipal y Unidad de Tecnología e Información, para conocimiento, publicación y cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Fco. Gonzales Ramirez
ALCALDE